

Vol: 206

Sección; historia

Nº : 3

Año: 1807

Reglamento Militar.

Fojá 11

2º Grado de Jefe

ordenanzas

~~1772~~

~~1772~~

Vol. 12

Fol. 4

28<sup>ta</sup> Los partes que se diere el caso, los comunicara el Sargento a su oficial, y de este recibira las ordenes que le dexara dar para la guardia.

29<sup>ta</sup> Hallandose el Sargento de guardia, baxo oficial, ira con su permiso en guardia con el principal, y en campo a don se hubiere señalado, a la hora acostumbrada, y precisa, y no voluntaria, para tomar la orden; y qdo se restitua a su puesto, (que sea sin perdida de tiempo) la comunicara a su oficial, llevandola por escrito para mayor seguridad, y en voz baja le dara al oido el S.<sup>to</sup>

30<sup>ta</sup> Sea vigilantissimo en su puesto, fixando su consideracion en que este buen exemplo, en punto tan importante a mi servicio, asegure su desempeño, y sea calidad muy recomendable para sus atentos

31<sup>ta</sup> Estando de guardia con un oficial, vitara repetido. (Cavilar dolo antes) sus centinelas; pero si hubiere alguna muy separada del cuerpo de guardia, que no sea importante, fixara el fixa este cuidado al caso. Para que el Sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche, tendra la contra señal particular del puesto, que haze a bastante distancia de cada una para darse a conocer, y evitar:: el quien vive.

32<sup>ta</sup> Quando conduga una guardia de que sea jefe, al tiempo de montarla, cuidara de que marche al paso regular llevando las Armas al hombro con el mejor orden; y a este fin vitara con frecuencia su tropa, para asegurarse de su silencio, marcha, buen ayre, y union. Con qual precaucion conduca su guardia saliente y a la distancia proporcionada del puesto, que ha dexado, haze poner culatas arriba, y marchara con el paso redoblado al paso señalado para

para despedirla.

Tit. 6.º Trat. 2.º

Obligaciones de los subtenientes Art. 1.º

- 1.º El subteniente ha de saber todas las obligaciones respectivas a los soldados, capos y sargentos, para hacerlas cumplir con conocimiento de ellos, y ser responsable de sus faltas.
- 2.º La reputacion de su espíritu, y honor; la opinion del conde, y el concepto de su buena crianza, ha de ser los objetos a que se debe mirar siempre: ni su nacimiento, ni la antigüedad deben borrar su confianza para el conde, y que el que tubiere una, u otra de estas calidades, es mas digno de serle de escudo, se le descuida con ellas.
- 3.º Obecera desde el tenerse al Cap.º General en qto se le manda del servicio; y al Cap.º de su mesma Compañia distinguira en respeto, y atencion, hasta en los actos familiares, como inmediato superior, a quien debe dirigia los avisos de qta novedad ocurra en ella; remediando por si (con prevision de darle parte despues) lo que pide una ligera providencia, y noticiandole por ~~el~~ <sup>el</sup> para que el Cap.º la tome, la que diere tiempo, o mereciere su atencion.
- 4.º Debe conocer por sus nombres a todos los Sarg.º y Sold.º de su Compañia: y instrirse de las costumbres, aplicacion, exactitud, celo, y propiedades de cada uno: celar la quietud, y union de ~~ellos~~; el modo en que por sus Sarg.º y Capos, se han de tratar; vigilar muy atentam.º si ellos cumplen con su respectiva oblig.º y reprehender, o castigar la falta, que en el cumplimiento de ello repararen, con facultad de aperturas

los en la compañía, y en la guardia del quartel, según las circunstancias de la causa, dando inmediata, y puntual m.<sup>te</sup> parte de ella a su Cap.<sup>to</sup>

5.<sup>o</sup> Las noticias de las fuerzas de la compañía, con distinción de los que existen en el quartel, y los que están empleados fuera de él, y presos, debe saberlas para responder en qualquiera hora a las preguntas, que sus superiores le hagan, prontam.<sup>te</sup>

6.<sup>o</sup> Tendrá, y llevará siempre consigo la lista de su compañía.

7.<sup>o</sup> Siempre que la compañía se ayca de poner sobre las Armas, acudirá a ella antes del toque de la Asamblea, y luego que el Sarg.<sup>to</sup> haia hecho la inspección de su gente, y le participé, que se halla dispuesta a que execute la fuga, reconocera muy atentam.<sup>te</sup>, si toda ella esta con la propiedad, ase, y en el útil estado de servicio, que conviene, para corregir, si hallare falta, al Sarg.<sup>to</sup> y prevenir a su theniente, (que ya se hallara allí) que empiese su revista, siguiendole mientras la practica para satisfacer a lo que hallare digno de reparo, como responsable a el de toda falta hallada entonces.

8.<sup>o</sup> Del mismo modo que en el todo de la compañía prescribe el Artículo antecedente, que vigile la importancia de que se presente con ase, propiedad, y en estado de útil servicio, qdo se apronte toda para hacerle, deba mandar al Sarg.<sup>to</sup> que reconosca qualquiera pequeña parte de ella, que se nombre para guardia. Dista com.<sup>to</sup> otra función pero si fuere la mitad de la

3

compañía la parte, que se no ~~de~~ la revista por sí mis-  
mo en su semana respectiva.

9. En uno, y otro caso examinará prolijam<sup>te</sup> si las Armas  
están limpias, corrientes con buenas piedras y en el mejor  
estado; y reconocerá las Cartucheras, quitando de ellas los Car-  
tuchos, que no sean del caso para la acción a que aquella  
tropa se destina: de modo, que si fuese para ejercicio, no  
tenga vala; y si para funciones de guerra, tampoco lle-  
ven los que están sin ella.

10. La obligación de asistir semanal<sup>te</sup> a las revistas  
de ropa, y Armas, ha de ser común al sub-teniente sin  
ausentarse en semejantes actos, a que ningún oficial ha de  
faltax sin excepción del Coronel; pues solo en la diari-  
a asistencia de listas, y Ranchos, se permitirá, que al-  
ternen por semanas los subalternos de cada compa-  
ñía regulando el desempeño de este encargo al me-  
todo siguiente.

11. Visitará los Ranchos en su compañía a la prensa ho-  
ra de comer, y cenar, examinando la cuenta de  
ellos, y corrigiendo lo que halla ~~de~~ de enmienda,  
en su precio, calidad o mal comprado.

12. Reconocerá si la quadra está atada, las Armas  
bien colocadas en orden, colgadas las Mochilas, y le-  
vadas las camas: oirá las quejas que le diere, y  
remediará la que merezca su atención.

13. A la hora de lista, puesta la compañía en alar-  
de, examinará si la ropa y prendas del soldado ne-  
cesitan de remiendo, o mas limpieza, y mandará

que inmediatamente se remedie la falta que hallare,  
encargando al cabo de la escuadra respectiva, que le  
advierta: con lo que hecho este reconocim.<sup>to</sup> mandara que  
la compania se retire al quartel, conducida de los <sup>cap</sup> que  
o que espere las demas, segun la disposicion del Coron.

14<sup>a</sup> Asistira puntualm.<sup>te</sup> a la hora mandada, en los dias  
senalados, para la revista semanal de ropa ~~acompanado~~  
del primer sarg.<sup>to</sup> (que deba ser como inmediata  
~~to responsable~~) confrontara con el quadernillo, que ha  
de llevar y de Armas y la mensual leccion de Leyes pena  
bera, segun el reglamento del primer sarg.<sup>to</sup> (que de  
bera ser como inmediato responsable) confrontara  
con el quadernillo, que ha de llevar del asiento de prendas,  
que cada soldado tiene, y de las que halla inutilis, presen  
tara al sarg.<sup>to</sup> que apurte su reemplazo, y que se exhibi  
ran las que necesitan de componerse; cuidando especial  
mente en celar, que los botones esten limpios, y sin ma  
cha la ropa &

15<sup>a</sup> En la revista de Armas ha de reconocer proximo.<sup>te</sup> una  
por una la de todos los soldados, reconociendo si los llaves  
estan ~~completos~~ ~~si~~ estan interior, y exteriormente bien lim  
pias, y cuidadas; si la Bayoneta esta ajustada a buenca  
re; si tienen los fuegos suficientes; si ay alguna piñeta  
torxillo o muelle que necesite de reparo: si todas tien  
nen tapon, Zapatilla, y aguja para limpiar el oido, co  
mo todo lo demas que concierne, a que se hallen en perfecto  
estado de servicio.

16<sup>a</sup> Preguntara a cada soldado, si en el uso de su ~~arma~~  
ha hallado algun defecto, examinando con prolijidad  
con el que le explique hasta apurar su origen, para

4

La providencia del remedio; y que si ocariere el recurso del soldado de mala inteligencia suya, le explicará lo que no conocier, hasta á su muerte de la ignorancia.

17. Pasará luego á reconocer las municiones, y si las castucheras necesitan de reparo para que se hallen presen vadas: Vexa si falta algun castucho, y cuidará de que cada soldado tenga dos piezas de reserva, con Zapatilla de vaqueta.

18. Concluido este reconocimiento formará la compañía en círculo, y leerá las obligaciones de Capitanes, y Soldados, distribuyendo los puntos de esta ynteracion en las quatro semanas: de modo que en cada mes las haya por oídas todas, leydas por los dos subalternos en las semanas en las semanas de cada uno: concluida la leccion, dará parte al Cap.º teniente, si estubiere presente, ó al Jefe que allí se hallare, tomándole tomándole su permiso para mandar que la compañía espere a los demas. ore retire; y tanto en este acto, como en todos los demas en que haya de pasar alistar, ó revista a su compañía, si el teniente ó Cap.º de ella estubiere a la vista, está obligado antes de emplearlo, ó tomar su licencia, y despues de concluido para despedir la tropa.

19. No obitarse la visita general, que por diario nombra m.º ha de un oficial de cada cuerpo para ver los enfermos de el, hará por los de su respectiva compañía el subteniente un dia a la semana, si los hubiere de ella en hospital, para dar cuenta a su Cap.º de lo que ocaresa.

20. A su Cap.º dará parte el sub-teniente, con precision personalm.º de lo que considerare digno de su providencia, de result de todas las funciones que exerciere.

21. El economico servicio de sub-alternos señalado, para su menor fatiga, por semanas debe entenderse para los casos prevenidos de juntarse la compañía; pero para vigilar



en el todo del Regimiento (y qdo van los soldados sin las Armas por las calles) la policía, aseó, propiedad, y buen ayre de cada uno, deben el sub-teniente y teniente considerax continue a esta obligacion, sea uno de su compañia el soldado en q se hallen que reprehender; y el que por desidia de atiendax (con poco celo por la buena opinion del Regim<sup>to</sup>) este cuidado, será severamente mortificado por sus Jefes, en consideracion a ser individuo, que no se interesa por su Cuerpo.

22. La profunda subordinacion a sus superiores; el respeto a las Justicias; la consideracion a las personas condecoradas como Militares; la atencion, y Urbanidad con peysanos, y la circunspeccion, y dulce trato con sus subditos, han de ser prendas indispensables de su conducta, merito y concepto.

23. Siempre que se halle defaencion, sea en paz, o guerra, esta xá con exacta vigilancia observando Cicorrité, si estubiere subordinado, las ordenes que el Jefe, de quien dependa, le (comunique) consignare; sosteniendo confirmela, y haliendo obedecer las suyas, qdo se hallare independiente.

### Frat. 2.º Tit. 10 del Teniente.

El Teniente hade estar instruido en todas las obligaciones de los empleos inferiores, y regular el exercicio de las funciones del suyo ala observancia de las explicadas para el sub-teniente, que en todas sus partes son y qual, con solo la diferencia, de que qdo reforma la Compañia y la recibe del sub-teniente para inspeccionarla, tiene a companiar al Cap<sup>º</sup>, despues que haya visto, para responder a los reparos, que hubiere, como lo hace con el.

sub-teniente

Treat. 2.º Tit. 10. Del Cap.º

Art. 1.º Sabra muy por menor todas las obligaciones de soldado, Cabo, Sarg.º, sub-teniente, y Feriente explicadas en los Artículos antecedentes; las advertencias generales para oficiales y los leyes penales, para enseñarlas, y hacerlas observar en su compañía, como a qualquiera otra tropa, en que alguna vez tenga mando: sobre todo lo qual (que es general) sea peculiar obligación suya lo siguiente.

2.º El Cap.º será a sus Jefes, el solo responsable de la disciplina, y todo el gobierno de su compañía: en nada se separará de la ordenanza: vigilará que desde el soldado, hasta el teniente, cada uno sepa, y cumpla su obligación: sostendrá las facultades de cada empleo: hará observar la mayor uniformidad en el cuidado, y gobierno de las esquadras: cuidará de que la enseñanza de los Recrutados sea completa: que todo el servicio que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad, y arreglo a ordenanza que el Armamento este siempre en el mejor estado: que se cuide mucho el vestuario, y correa: que los Ranchos se hagan con la posible economía y atención: que la subordinación este gravada en los animos de todos, y bien observada entre cada grado: que tengan los soldados buen trato, y pronta justicia, animo, e interior satisfacción. El buen desempeño del Cap.º en todo lo expresado, recomendará muy particularmente su merito, y en lo que debe fundar, mucho mas, que en la antigüedad la esperanza de sus ascensos.

Es objeto muy interesante, el que todos los individuos

de un Regimiento es enpeñados a que se les trate con equidad: el Cap.<sup>o</sup> responderá de que allí se haga en su compañía.

4.<sup>o</sup> Cada Cap.<sup>o</sup> por lo respectivo a su Capitán Compañía, tendrá la misma obligación, que el Coronel por el todo el Regimiento: se enterará bien de la conducta de cada uno, y solicitará la separación de los que sean inútiles o pecariciosos.

5.<sup>o</sup> El Cap.<sup>o</sup> cuya compañía estuviere mal gobernada, o disciplinada, no tendrá asenso alguno: desempeñará mal mayor empleo; quien no lleve el menor q.<sup>o</sup> tiene.

6.<sup>o</sup> El Cap.<sup>o</sup> será siempre respetado de sus subalternos, y obedecido puntualmente en los asuntos del servicio: si hubiere alguno, que por contemplación, o debilidad, no mantuviere a sus soldados con la debida subordinación, que no les haga cumplir exactamente con el cuidado de su compañía, y que no reprehenda, y ponga preso al que fuere omiso en su obligación, y ignorará su deber, y será muy omiso en cumplirlo: los Jefes castigarán severamente tan grande abandono, y si el Cap.<sup>o</sup> persistiere en ello, le pondrán preso en un castillo.

7.<sup>o</sup> Quando el Cap.<sup>o</sup> hubiere reprehendido, o arrestado en su casa algún subalterno, y este le ataxiere a pedirle satisfacción; el Cap.<sup>o</sup> sin entrar en contestación alguna, le pondrá preso en vandercaja, y dará cuenta a Coronel, quien trasladará el

Subterno en un Castillo por quatro meses; y en caso de haber puesto el Subterno mano a la espada contra su Cap.<sup>n</sup> o tratadole con palabras indecorosas, le suspende de del empleo mantendro preso y medora Cuenta.

8<sup>o</sup> El Cap.<sup>n</sup> recibira personalm.<sup>te</sup> el prest mensual de su compania, y como depositario, y fidel Administrador cuidara de su legitima, y equitativa distribucion. si hubiere algun Cap.<sup>n</sup> tan olvidado de su obligacion, que empleare parte del prest en otro objeto, que el de su prest destino, o manijare los intereses con la mayor legalidad, se pondra preso en un Castillo, con descuento de los tercios de su sueldo, hasta que pague dando Cuenta al Inspector para que, si <sup>las</sup> circunstancias exigieren la separacion del Cap.<sup>n</sup> me la proponga.

9<sup>o</sup> Cada Cap.<sup>n</sup> tendra un Libro Maestro en que llevara sentada la Cuenta de cada Soldado, por lo respectivo a prest y masita. Primero le acreditara el total haber de los quatro meses de ajuste, y despues le cargara los sacos de dia rios tomados, las jornadas de hospital cantadas, y las prendas del vestuario recibidas. El Cap.<sup>n</sup> conducira su compania a casa del Sarg.<sup>to</sup> Mayor, para su inspeccion, llevandola formada, aunque sin ~~bandera~~, marchando con la union que debe, bien que no suene la caja, y puesto a su cabeza: el Mayor confrontara la libreta de cada uno, con el asiento del Libro Maestro: oira los recursos, hara justicia a quien la tubiere, y rubricara la cuenta de cada soldado en su libreta, y en el libro Maestro del Cap.<sup>n</sup> este con sus subalternos asistira a todo el acto, para aclarar las dudas, que ocurran, y obedecer las decisiones del Mayor, quedandole su recurso al coronel, e Inspector si tubiere de que lamentarse.

11<sup>o</sup> Para atender al entretenimiento de las prendas ~~de~~ y limpieza del soldado, se dará cada plaza (comprenderá las de calzas, y tambores) un fondo de treinta reales de vellón que ha de juntarse de lo que por sus marmitas devengare, sin que, el accidente de no haberse completado, sirva de hostienlo a la obligación de suministrar las prendas que faltan a los que deban, y a los que alcansen en el ajuste quatrimestre, entregará el Cap<sup>o</sup> el exeso que tenga su crédito sobre el en los expresados treinta reales.

13. A los Sarg<sup>tos</sup> no ha de retenerles cosa alguna por marmita, pues ellos por si mismos deben cuidar de su desengaño, y entretenimiento; y si hubiere alguno tan abandonado, que por desidia, o vicio desatienda esta obligación, dará parte al Sargento Mayor, para que instruido por este condeudo el Coronel tome la providencia, que para su corrección, y emienda considere conveniente.

16<sup>o</sup> Servirá al Capitán, de recomendación la pelicia, y buen entretenimiento de sus soldados, como que no tengan deudas en su marmita: si en esta parte hubiere alguno omiso prevendrán los Jefes el pronto remedio, debiéndoles servir de prueba el cotejo que harán de débitos, y créditos de las otras compañías en los ajustes quatrimestrales. Como esta economía militar todos los objetos de mi servicio, en cargo muy particularmente a los Jefes, que la vigilen, y adelanten qto sea posible.

17<sup>o</sup> Los Capitanes, correjar siempre en los utensilios de sus compañías: los ajustarán formalmente cada quatro meses, y si hubiere algun alcance, después de rebajados los gastos de compañía, abandonarán a cada individuo la parte que le toca.

18<sup>o</sup> Cada Cap<sup>o</sup> tendrá un plie de Lista de su compañía por etatatura, otro por antigüedad, con especificación de patria, edad, y tiempo de servicio, y otro en que estén sentadas las partidas de vestugrios que tubiere cada uno, y el numero o más de su fusil.

7

19<sup>a</sup> Tendrá un libro en quarto, con la filiacion de los Soldados, Fam-  
brosos, Cabos, y Sargentos de su compañia. Cada filiacion, ocupará un  
na foja, anotando en ella con puntualidad los ascensos, de servicios  
ciones, licencias, y de mas ocurrencias, para en todo tiempo dar  
de sus compañias las noticias que le pidan sus Jefes.

20<sup>a</sup> Para la revista mensual, las de inspeccion dará cada Cap<sup>n</sup>  
con su firma, los piez de lista que se necesiten: con anticipacion  
entregará al Sargento Mayor, y en el mismo acto de la re-  
vista las dará a los demás personas que deban tenerlas: al  
margen de la derecha, pondrá el destino de cada uno, señala-  
lando los presentes con va P. y para los demás expresará el  
parage, o comicio en que estuviesen; y al pie manifestará la  
alta, y baja ocurrida desde la revista anterior, con distincion  
de nombres de los que la causaron, dias de su salida, y entra-  
da de los rechetos.

21<sup>a</sup> En las revistas, y demás casos, el Cap<sup>n</sup> es quien debe res-  
ponder a qto quieran sus Jefes, saber de su compañia; por  
lo que nada ignorará de lo que pase en ella.

22<sup>a</sup> El primer dia de cada mes, el Cap<sup>n</sup> dará al Sargento -  
Mayor una relacion firmada, de su compañia, y de la al-  
ta, y baja ocurrida en todo el mes anterior, con expresion  
de los nombres, y motivos que la causaron: el mismo Ca-  
pitan llevará en persona esta noticia al Sargento Mayor  
para aclararle qto quieran saber de su compañia: buscará  
la hora de encontrarlo en casa sin hacer Catal su entrea-  
da.

23<sup>a</sup> Por ningun motivo se podrá alterar la enseriansa del-  
ejercicio por compañias; el Cap<sup>n</sup> será responsable, de que los  
oficiales, Sargentos, y Cabos, de la suia, sepan hacerlo, y man-  
darlo; y que cada soldado tenga en marchas, juegos y evo-  
luciones mucha destresa, y entera ynterleccion.

24<sup>a</sup> Generalm<sup>te</sup> los Regimientos se han dedicado a exi-  
gir una yqualdad suma. Lo esencial del ejercicio se re-

duce a cargar bien, y prontamente, sin embarazar sus costados, e hileras, a hacer fuego con la posible seguridad de los suyos, y daño de los enemigos; a conservar la formacion de la tropa, y hacer con prontitud, y orden las marchas y maniobras, que previene el que manda. A estos objetos dedicarán los Capitanes, y demas Jefes todo su cuidado: procurando a los Soldados mucha confianza en las ventajas de su disciplina, y les hará conocer las que proporciona su union, con la seguridad de sus maniobras aunque inmediato al enemigo.

25. Quando un Soldado estuviere quatro meses en su Compañia, y que no sepa vestirse con propiedad; Cuidar bien de sus Armas, el respeto, y pronta obediencia, que debe a sus Coros, Sargentos y oficiales; hacer bien el ejercicio, conocer lo que debe practicar qdo esta de sentinela, y demas puntos esenciales de su obligacion, sera prueba cierta de descuido en aquella Compañia cuyo cargo se hará seriamente al Capitan.

26. Las Compañias que en los ejercicios de fuego, no desparacen los tiros, que deben, daran visible prueba que los Soldados estan mal disciplinados, o las Armas en mal estado. Al remedio de este daño, como tan importante a mi servicio, daran los Jefes especial atencion, Castigando con severidad a los Capitanes de ellos.

28. Siempre que la Compañia tomare las Armas, el Cap. con la debida anticipacion, a la hora dada para la formacion del Regimiento, la revisará en ala, examinando preliminarmente su Armamento, vestido, y aseo. Si hallare algo que reparar, lo advertirá reprehendiendo al Teniente, quien durante su visita deberá seguirle con su fiel traslado; y tambien en el sub-teniente, para observar, y aprehenderlo

- 8
- que corrija el Cap.<sup>n</sup> este providencia a el pronto remedio de qualquiera falta que notare. Concluida la revista formara el Cap.<sup>n</sup> su compania en Batalla, si el terreno lo permite, y qdo no, por mitades, quartas, u otra vas, y marchara con ella al parage señalado, para la primera formacion del Regimiento, donde la presentara, al Sarg.<sup>to</sup> Mayor para su inspeccion, la qual concludida, proseguira hasta el lugar que le correspondia en el Batallon, descansando en el sobre las Armas, hasta que formado el todo, se mande ponerlas al hombro.
- 29<sup>a</sup> El Cap.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> cargo elegira los soldados que prometan mejor desempeño
- 30<sup>a</sup> Los cargos tendran nombramientos del Cap.<sup>n</sup>, Consta del Sargento Mayor, y aprobacion del Coronel. Estos Jefes, no repugnarán la eleccion del Cap.<sup>n</sup> sin justificado motivo. Quando el Coronel haya aprobado los cargos; mandara que se den a reconocer en la orde general; y cada Cap.<sup>n</sup> despues hara que uno de sus subalternos de a reconocer al cargo de la compania formandola sin Armas para este acto.
- 31<sup>a</sup> El Cap.<sup>n</sup> hara nombramiento para los Sarg.<sup>tos</sup> de su compania: lo entregara personalmente al Sarg.<sup>to</sup> Mayor; quien satisfecho, pondra el constante y lo llevara al Coronel, informandole de la aptitud del elegido, o de los defectos que tuviere; pondra el Coronel al pie, Considero digno al elegido de este empleo. &
- 32<sup>a</sup> Visitara en hora extras ordinarias, y especialmente por la noche, su quartel, para ver si los Sargentos duermen en sus companias, si se recogen a las horas señaladas, y si en ella se observa la yreregularidad, y quien esta mandado.
- 33<sup>a</sup> Tendra un libro en que este copiadas las ordenes,



que sean relativas al gobierno, y disciplina de su compañía, y las que en la general del Cuerpo diere el Coronel para su ~~regimen~~ regimen, policia, u otros puntos del servicio, con la obligacion de leerlos una vez cada dos meses a sus subalternos; y siempre que el Cap<sup>n</sup> se ausente dexará para y qual fin, el mismo libro al oficial que quede mandando la compañía.

38<sup>o</sup> Para tambores, y pitanos, se recibirán muchachos de buena disposicion, aunque no tengan mas edad, que la de diez años.

### Leyes Penales Tratado 8. Tit<sup>o</sup> 10.

#### Art. 7.º Inobediencia.

Art. 7.º Todo soldado Cabo y Sarg<sup>to</sup>, que en lo que precisam<sup>te</sup> fuere de mi real servicio, no obediere a todos, y a qualesquiera oficiales de mis exercitos, será castigado con pena de la vida.

9<sup>o</sup> Todo soldado, y cabo, que en y qual caso de mi servicio, no obedecieren a los Sarg<sup>tos</sup> de sus Regimientos, y qdo se hallan en faccion, y en actual servicio mandados por ellos, serán castigados por ellos con pena de la vida: y fuera del caso de estar en actual servicio, serán castigados con baguetos.

11<sup>o</sup> Todo soldado, y cabo primeros y segundos, que en que tocare a mi servicio, no obedecieren a los Sarg<sup>tos</sup> de los Regimientos que se hallaren en el mismo campo, Guarnicion, quartel, transito, o marcha, hallando se mandados por ellos, y de faccion, serán castigados

9  
con pena de la vida; y fuera de este caso, con pena arbitraría.

12. Todo segundo cargo, que no obedeciere a los primeros cargos de su Regimiento, en lo que pertenescan a mi servicio, estando en facción tendrá pena de la vida; y fuera de facción, la arbitraría, que según las circunstancias del caso corresponde.

13. Todos los soldados, baxo la misma pena de la vida, deberán obedecer a los cargos de sus respectivos compañías, siempre qualquiera de estos les manden algo concerniente a mi Real servicio, y se hallaren con ellos en guardia, - partida, o qualquiera otra facción; y fuera de este caso, será la ynobediencia castigada con pena corporal.

14. Todo soldado deberá obedecer, baxo la misma pena de la vida, a los demas cargos de su Regimiento, siempre que le hallé mandado por ellos en actual servicio.

15. Así mismo, y baxo la misma pena de la vida, deberá todo soldado obedecer, en lo que fuere solo de mi Real servicio, a los cargos de otros Regimientos o a los que estando de facción, le destinaren por cargos.

### Insultos Contra los Superiores

16. Todos soldados los Sarg<sup>tos</sup> cargos y soldados que maltratare de obra a qualquiera oficial de mis tropas o que los insultaren, o amenasaren poniendo mano a qualquiera Arma ofensiva, de qualquiera modo que pueda ser, y aunque lo executasen por aver sido castigados, o maltratados por dichos oficiales, serán castigados con la pena de cortarles la mano, y conpriviendoles juntamente con la de horca.

17. Todo cargo, y soldado que maltratare de obra al Sarg<sup>to</sup> de su compañía, o que hiziere la acción de echar mano

a las Armas para ofenderle, aunque lo execute por haber sido castigado por el dicho Sargento, sera castigado de muerte.

18. Todo caso y soldado que maltratase de obra o hiciera accion de tomar Arma ofensiva contra los Sarg.<sup>tos</sup> de su Regimiento, o de qualquiera otro del exercicio, hallandose a sus ordenes en actual servicio, o de faccion sera castigado de muerte; y no estando de actual servicio sera condenado a los Arsenales de Marina por tres años; pero si del maltrato resultare mutilacion de miembro, o herida peligrosa, sera pasado por las Armas, aunque no se halle en actual servicio, ni de faccion, ni mandado por el, ofendido el ofensor.

19. Asi mismo, todo soldado, que maltratase de obra a los cabos de su compania, hallandose en faccion o de servicio mandados por ellos, sufrira la pena de muerte; y no estando de actual servicio, con sera castigado con seis años de presidio de Africa, con grillete, a menos que del maltrato haya resultado al caso muerte, mutilacion de miembro, o herida peligrosa, por que en este caso sera pasado por las Armas.

20. El soldado que hallandose de faccion, o de servicio, maltratase de obra a los cabos que le estubieren mandando, asi de su Regimiento, como de qualquiera otro, o a los que le destinaren por cabos, sufrira la pena de muerte.

21. Siempre que los soldados cometieren algun delito de mando a todos los oficiales de qualquiera Regimiento

70

que sean, agregados a estado mayor, o de otra clase, que tengan caracter de oficial) que procuren contener a los culpados, castigandolos, si lo creyeren conveniente, o haciendolos prender: y si los delinquentes se dispusieren a la defensa contra los oficiales de modo que se verifique la accion de defenderles con arma de qualquiera especie que sea, pida opalo, dirigida a herir con accion de impulso conocido, se les pondra en consejo de guerra, condenara a muerte, aunque haya un testigo que deponga lo contrario, con sola la deposicion del oficial que forme la queja, quien sera responsable en su honor, y conciencia; pero si hubiere dos testigos de vista imparciales, y de satisfaccion, quedara por incierta la queja del oficial, preferira a la declaracion de esse la de los testigos.

22. Prohibo absolutamente a los oficiales, que maltraten ni castiguen con palo, ni espada, aunque sea sin boya ni con accion, opalabra en que puedan quedar injuriados, a los Sargentos, pena de ser suspendidos de sus empleos; y qdo hubieren cometido alguna falta, por la que debieren ser reprehendidos, o castigados, se les proponera una pena con precision, u otra en que no quede a jada su estimacion; y si la falta fuere considerable, o mala su conducta, el coronel o comandante del Regimiento, le depondra de su empleo, y dara cuenta al Inspector con la informacion, que retendra en si, para satisfacer al cargo que se le aga, en caso de recurrir; pero en los delitos capitales, seran los Sargentos juzgados por el Consejo de guerra ordinario y sujetos a las mismas penas, que los soldados.

23. El subdito Militar, de qualquiera calidad que fuere que faltare al debido respeto a sus superiores, bien sea con razones descompuestas, o con insulto, amonesta, u obra,

1  
sufiza y remediamente la pena que correspondá a las circunstancias de la culpa, y calidad de las personas inobedientes, y ofendida, tratándose al Consejo de guerra, que correspondá, según la calidad del delinquente: para evitar estos casos, en cargo a los Superiores, que en sus reprehensiones, y reconvenções, se midan, para no exceder en términos que verifiquen maltrato, pues todo abuso de la autoridad sera de mi Real desagrado.

Injuria, o insulto contra Magistrados  
de justicias

24. Todo oficial Militar, y de qualquiera tropa, que este subordinado, debera dar auxilio, y mano fuerte a los ministros de justicias en los casos executivos, dando cuenta des pues al Superior de quien depende; pero en los que desta empo debe dirigirse al Ministro, que pide el auxilio, al comandarse de las Armas para que de el reciba las ordenes el Subdito Militar, que haya de darle: y otro oficial que se halle empleado que no ataje por si mismo (en qto le sea posible) el desorden que ocurriere, sea responsable de los daños que resulten.

25. El que con mano Armada embarasare a los ministros de la justicia ordinaria sus funciones, sera sentenciado por la jurisdiccion aqui agraviada, con la pena que correspondá; pero no se executará la sentencia; y debera el juez ordinario dirigir los autos al Cap.<sup>n</sup> General, quien tomando conocimiento, los remitirá puntualmente con su dictamen al secretario de mi Consejo de guerra, para que por este tribunal se declare en vista de todo si esta, o no

comproada la resistencia, sobre que se funda la excepcion,  
para el despojo del fuero.

### Sedicion

26. Los que comprehendieren qualquiera sedicion, con-  
piracion o motin, o induxeren a cometer estos delitos  
contra mi real servicio, seguridad de las plazas, y paises  
de mis dominios, contra la tropa, su comandante u ofi-  
ciales, seran ahorcados en qualquiera numero que se  
an; y los que hubieren tenido noticia, y no lo declararen  
luego que puedan, sufriran la pena misma.
27. El que con ~~peru~~ fuerza, o amonesta, o seducion a otros  
embazare el castigo de los tumultos, y desordenes, tendra  
pena de muerte, y todos los cuerpos de guardia daran  
sus auxilios piedad, para la tranquilidad, y el castigo  
de los malhechores; y qualquiera comandante de guan-  
dia que fuese omiso en el desempeño de esta obligacion,  
sera puesto en consejo de guerra, y sentenciado segun  
las resultas de su negligencia.
28. El que induxere, o que illicitamente juntare gente  
por qualquiera otra causa, que no sea de las expre-  
sadas en el Articulo veinte y siete, que preside sera  
castigado con pena Arbitraria.
29. Los que levantaren voces en grito tumultuario  
sobre qualquiera asunto, sea para pedir el prest por  
otra asistencia seran desarmados para ser pasados  
por las Armas; y el que se averiguare ser el prime-  
ro no sufrira la misma pena sin entrar en muerte,  
pero si no se pudiese verificar quien fue el prime-  
ro, entraran todos en muerte para que muriera uno;  
y los demas que queden vivos, sortearan despues

para morir de cada diez uno.

31. Mando a todos los Soldados recibir el socorro que se les diere en dinero, pan, o vianda, según la menor cantidad o inferior calidad que pueda suministrarseles, por las actuales urgencias, en aquel tiempo; y el que lo recusare, sufrirá la pena de ser pasado por las armas, pero en el caso de no darseles el socorro en la especie, cantidad, y calidad ordenada por mi Reglamento, podrán solo quatro o cinco Soldados juntos representarlo con denuncia al Com.<sup>te</sup> del Regi<sup>to</sup> y si este no les hiziere justicia, recurrirán al Governador, o Com.<sup>te</sup> de la plaza, o quartel, y en campaña al General que mandare el exercito, desta comento, o canton, el qual les haga justicia y sea responsable de qualquiera daño, y perjuicio que resultare de su omision.

32. Qualquiera Soldado, que contra las Reglas de la buena disciplina, y subordinacion, se retirare a la voluntad a deducir desde ella sus quejas, o pretensiones, mandado, que ademas de ser extrañados, y aplicados por via de correccion a las obras, o trabajos de las plazas, por el tiempo que les falte a cumplir, pierdan por el hecho de haverse refugiado todo el derecho, o accion que pudiesen tener a las mismas pretensiones, aunque en su naturaleza sean fundadas y justas, pues deben hacerse por el conducto de sus oficiales y Jefes, a quienes de nuevo encargo que las examinen, y atiendan con el mayor celo y cuydado.